



MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 167 DE 1977

EJECUTIVA (6. JUN. 1977)

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase el Acuerdo No. 28 de mayo 2 de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 28 DE 1977
(Mayo 2)

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Santuario de Fauna y Flora un área ubicada en el Departamento de Bolívar"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece como finalidades principales del sistema de Parques Nacionales los siguientes: Conservar los valores sobresalientes de fauna y flora, mantener en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional.

Que el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece los diferentes tipos de áreas que integran el sistema de Parques Nacionales, a saber: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

/...

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA.

Que para los fines enumerados en el artículo 328 es necesario reservar un área como Santuario de Fauna y de Flora, ubicada en el Departamento de Bolívar, la que además reúne las características determinadas en los literales d) y e) del artículo 329 del Decreto 2911 de 1974.

Que el Decreto No. 133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es función del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar".

Que según el artículo 6 del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, reservar y alindar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, al emitir el concepto previsto en el artículo 6o. del Decreto No. 622 de 1977 se pronunció favorablemente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de preservar especies, comunidades animales y vegetales, con fines educativos y científicos para conservar recursos genéticos de la flora y fauna nacional delimitarse y reservarse un área de MIL (1.000) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Santuario de Flora y Fauna "LÓS COLORADOS", ubicada dentro de la jurisdicción municipal de San Juan de Nepomuceno en el departamento de Bolívar y singularizada por los siguientes linderos:

"El punto No. 1 está localizado en el cruce de la carretera que de San Jacinto conduce a San Juan Nepomuceno con el arroyo Los Cacaos. Del punto No. 1, al punto No. 2 se continúa por la margen izquierda de la carretera que de San Jacinto conduce a San Juan Nepomuceno hasta encontrar el cruce de esta con el arroyo Salvador en una longitud de 3.5 kms, donde está el punto No. 2. Del punto No. 2, se sigue aguas arriba por la margen izquierda del arroyo Salvador hasta donde este encuentra el camino que va del arroyo Los Cacaos al Salvador donde se ubica el punto No. 3. De este se continúa por la margen izquierda del citado camino el cual bordea por su parte occidental y Noroccidental la reserva hasta su cruce con el arroyo los Cacaos donde se ubica el punto No. 4. De allí aguas abajo por la margen derecha del arroyo Los Cacaos hasta su cruce con la carretera a San Juan de Nepomuceno donde está el punto de partida punto No 1.

PARAGRAFO.- Se excluye del globo del terreno delimitado por el presente acuerdo la superficie ocupada actualmente por el Sr. MISALE RONDON DOMINGUEZ

/....

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha mayo 2 de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-

en el sector Noreste y que colinda con la carretera y el arroyo Salvador junto al perímetro urbano de la cabecera municipal de San Juan Nepomuceno.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto 622 de 1977 el área alindada en el presente Acuerdo como Santuario de Fauna y de Flora "LOS COLORADOS", es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 123 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA - el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ella existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6o. del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, corregimientos e Inspecciones de Policía del municipio de San Juan de Nepomuceno Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E. a los 2 días del mes de mayo 1977

(Fdo.) Presidente Junta Directiva
de Inderena

(Fdo.) Secretario Junta Directiva
de Inderena

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

/....

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.E., a los

10 JUN 1977

Alfonso Lopez Michelser
ALFONSO LOPEZ MICHELSEK

El Ministro de Agricultura,

Alvaro Araujo Noguera
ALVARO ARAUJO NOGUERA

Es fotocopia tomada del original,

Roy Francisco Riascos Elias

ROY FRANCISCO RIASCOS ELIAS
Secretario General
Ministerio de Agricultura
Bogotá, D.E., 10 de marzo de 1981